CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMSS"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JESÚS OJINO SOSA GARCÍA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INCICH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ENFERMERÍA MTRA. SANDRA SONALI OLVERA ARREOLA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL IMSS"**, por conducto de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

I.3 Su representante, es la Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco, en su carácter de Titular de la Coordinación de Educación en Salud dependiente de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud, de la Dirección de Prestaciones Médicas, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 142,068 que le confiere el poder general limitado, de fecha 4 de octubre del año 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Garduño García Villalobos, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número 211, de la cual es titular el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-15102019-191748, de fecha 15 de octubre de 2019, y manifestando bajo protesta de

decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.

I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de **"EL IMSS"**, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo y recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.

I.6 En atención a la petición formulada por la **EL INCICH**" a través de la Maestra María Guadalupe Paredes Balderas Directora Técnica de la Escuela de Enfermería, mediante oficio número INCAR.DG.DENF.EE.006.19 del 10 de enero del 2019, para celebrar el presente Convenio General, en razón a que esta institución acepta su celebración a través del presente instrumento, en razón a que la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado y en apego al Procedimiento para la planeación, desarrollo, evaluación y control de los procesos educativos de pregrado: ciclos clínicos, internado y servicio social de las carreras del área de la salud, 2510-003-017.

I.7 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Ciudad de México.

II. Declara **"EL INCICH"** por conducto de su representante legal que:

II.1 Conforme al artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. En los artículos 2°, fracción III y 5° de la Ley de Instituto Nacionales de Salud, se establece que esta entidad es considerada como un Instituto Nacional de Salud, , agrupado en el sector salud, cuyo objeto principal es la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

II.2 El artículo 3° de su Estatuto Orgánico, establece que tiene las siguientes funciones:

1. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico, en las áreas biomédicas y socio-médicas en el

campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;

2. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;

3. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;

4. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;

5. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;

6. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;

7. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

8. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;

9. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;

10. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;

11. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;

12. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;

13. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y

14. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

II.3 Conforme al artículo 4°, fracción III, de su Estatuto Orgánico para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con Unidades Administrativas y Sustantivas, entre las que se encuentra la Dirección de Enseñanza y la Dirección de Enfermería.

II.4 El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Representante Legal y Director de Enseñanza, cuenta con facultades de administración para celebrar el presente convenio, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades conferidas, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.5 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en: Calle Juan Badiano Número 1, colonia Sección XVI, Código Postal 14,080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.

III.2 Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que establecen en el presente Convenio.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-. "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:

a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, los programas institucionales de **"EL IMSS"** y los fines que persigue **"EL INCICH"**.

b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.

c) Analizar las propuestas y autorizar los Proyectos Específicos a implementar.

TERCERA.- "ALCANCES". Para desarrollar el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Proyectos de investigación.

b) Seminarios, conferencias y, en general, eventos académicos.

c) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional.

d) Asistencia técnica y transferencia tecnológica.

e) Intercambio de personal académico.

f) Programa de Servicio Social.

g) Publicaciones.

h) Utilización de Campos Clínicos: Ciclos clínicos, internado médico, servicio social de medicina y carreras afines.

i) Intercambio de libros, revistas y artículos, audiovisuales y demás información académica.

j) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.

k) Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos.

l) Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.

m) Desarrollo de programas de atención a la comunidad.

n) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.

o) Apoyo reciproco en la distribución de publicaciones.

p) Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Específico correspondiente.

Tales actividades, estarán sujetas a las disposiciones jurídicas y administrativas, así como a la disposición con que cuente **"EL IMSS"**, para su realización

CUARTA.- "EL INCICH" se obliga a cubrir los importes por concepto de cuotas de recuperación que determine el Instituto para cada Proyecto Específico que se autorice, el procedimiento de cálculo, notificación y pago se establecerá en los Convenios Específicos de colaboración que se formalicen, en los casos que **"EL IMSS"** lo determine procedente.

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**:

Por cada representante titular, se designará un suplente.

Por **"EL IMSS"** como titular a través del Titular de la División de Programas Educativos y como suplente a la persona titular de la Jefatura del Área de Enfermería y Técnicos.

Por **"EL INCICH"** a través del Apoderado Legal como titular, y como suplente a la Directora de Enfermería.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

"LA COMISIÓN" tendrá las funciones siguientes:

a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.

b) Acordar las aportaciones de **"LAS PARTES"** para la ejecución de cada una de las acciones.

c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.

d) Evaluar periódicamente y a su término los programas específicos.

e) Sugerir a los Representantes Legales de **"LAS PARTES"** las modificaciones o adiciones a este Convenio.

f) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y programas que **"LAS PARTES"** se proponen desarrollar durante el año siguiente y de los Convenios Específicos que se requerirán.

g) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.

h) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.

i) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.

j) Las demás que le encomienden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. "EL INCICH" facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores de **"EL IMSS"** cuando así se requiera para la realización de proyectos específicos detallados en cada Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar los programas de los alumnos de **"EL INCICH"**, las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo con la clase de profesiones.

OCTAVA.- En el área cultural se promoverán actividades que tengan programadas **"LAS PARTES"** como parte de su actividad cotidiana o programas de trabajo, tales como:

a) Promoción de actividades deportivas.

b) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

NOVENA.- Los Proyectos Específicos a que se refiere el presente Convenio, se instrumentarán legalmente mediante un Convenio Específico de Colaboración

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de diez años a partir de su formalización.

DÉCIMA TERCERA.- "EL INCICH" durante la vigencia del presente Convenio General y los Específicos que se formalicen estará sujeta a acreditar la opinión técnica favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) vigente para las carreras del área de la salud, adicionalmente para la carrera de medicina la acreditación vigente emitida por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

"El IMSS" podrá dar por terminado el presente convenio si **"EL INCICH"** no cuenta con la opinión técnica favorable de la CIFRHS para las diferentes carreras afines al área de la salud, o no demuestre acreditación por el COMAEM para la licenciatura en Medicina, ambos vigentes.

"El IMSS" podrá dar por terminado el presente convenio, si **"EL INCICH"** no realiza el aporte por concepto de cuotas de recuperación que le hayan sido notificadas. En tal caso, si

estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por la Comisión a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, la cual fungirá como mediador tratando de que **"LAS PARTES"** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen en conjunto con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **"LAS PARTES"** deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente

Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "FINANCIAMIENTO".- Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"** en ejecución de este Convenio General, contará con las estipulaciones inherentes que acuerden **"LAS PARTES"**.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado de igual validez en la Ciudad de México a los 22 (veintidós) días del mes de abril del año 2021 (dos mil veintiuno).

POR **"EL IMSS"**	POR **"EL INCICH"**
Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco	**Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández**
Titular de la Coordinación de Educación en Salud	Representante Legal
Dr. Jesús Ojino Sosa García	**Mtra. Sandra Sonali Olvera Arreola**
Titular de la División de Educación Continua	Directora de Enfermería

La presente hoja forma parte del Convenio General de Colaboración Académica que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.